



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

ORDENANZA Nº 12

**ORDENANZA GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS BARRIOS**

ORDENANZA Nº 12

**ORDENANZA GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS BARRIOS**

TÍTULO PRELIMINAR

**CAPÍTULO I
DEL AMBITO DE APLICACION**

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es establecer, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, la normativa general de concesión de subvenciones por este Ayuntamiento a entidades locales y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que reúnan los requisitos en cada caso exigido, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento podrá actuar mediante Entidades Colaboradoras con los requisitos y en los términos de los art. 12 a 16 de la Ley General de Subvenciones, para lo cual deberá formalizar el correspondiente Convenio de colaboración.

Artículo 2. Concepto.

Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ordenanza, toda disposición dineraria realizada por el ayuntamiento de la Villa de Los Barrios a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales establecidas.



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

**ORDENANZA GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS BARRIOS**

- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza se aplicará a toda disposición gratuita de fondos con cargo al presupuesto municipal, realizada a favor de personas o entidades, públicas o privadas, para fomentar o realizar una actividad de utilidad pública o de carácter social o para promover la consecución de un fin público, ya sea gestionada directamente por el Ayuntamiento, o a través de Entidades Colaboradoras.

No son subvenciones, y por tanto no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- a) Las aportaciones dinerarias entre el Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas, o entre aquel y sus Entidades dependientes, destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias, resultando de aplicación lo dispuesto de manera específica en su normativa reguladora.
- b) Todas las relacionadas en los apartados 3 y 4 del art. 2 y en el art. 4 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 4. Régimen jurídico.

Las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento se regirán por esta Ordenanza, por la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

ORDENANZA N° 12

**ORDENANZA GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS BARRIOS**

**CAPÍTULO II
DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS**

Artículo 5. Requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Los presupuestos Municipales establecerán anualmente las consignaciones destinadas a ayudas o subvenciones, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales y las bases de ejecución del Presupuesto.

Las Bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia.

Además todo otorgamiento debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Competencia del órgano administrativo concedente.
- b) Existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) Tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación
- d) Fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) Aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Artículo 6. Principios informadores.

- a) Toda subvención o ayuda se otorgará bajo los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizándose la transparencia de las actuaciones administrativas, y supeditándose a los objetivos de estabilidad presupuestaria.
- b) Tendrá siempre carácter voluntario y eventual.
- c) Las subvenciones otorgadas no comportarán motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes.
- d) Las subvenciones que se concedan deben tener por finalidad la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia de la asignación y



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

ORDENANZA N° 12

**ORDENANZA GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS BARRIOS**

utilización de los recursos públicos.

Artículo 7. Beneficiarios.

Tendrá la consideración de beneficiarios de subvenciones las personas o entidades que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, en los términos del art.11 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios, entre otras:

- a) El cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza, en las bases reguladoras de la convocatoria, así como las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
- b) Realizar la actividad que fundamente la concesión, en la forma y plazos que resulten establecidos.
- c) Acreditar la aplicación de los fondos recibidos, conforme a lo dispuesto en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases de las Haciendas Locales.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con el apartado d) del artículo 214 de la mencionada ley, así como a la evaluación del programa o actividad objeto de la subvención.
- e) Comunicar al Departamento de procedencia de las bases de la convocatoria, en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier alteración en las condiciones que sirvieron de base para su concesión, así como la solicitud o concesión de otras subvenciones, ayudas o ingresos de cualquier otro organismo público o privado.
- f) Acreditar, en su caso, que las percepciones a cobrar se encuentren exentas de retención en el I.R.P.F.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

ORDENANZA N° 12

**ORDENANZA GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS BARRIOS**

debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

TÍTULO II
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

CAPÍTULO I
CLASIFICACIÓN

Artículo 9. Concepto y clases.

Atendiendo al régimen de concesión, las subvenciones se clasifican en:

Regladas: aquellas que se destinan a una pluralidad de beneficiarios y que se otorgan por este Ayuntamiento, con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en esta Ordenanza, en las bases reguladoras de la concesión y en la normativa que resulte de aplicación.

Excepcionales: las que con carácter excepcional, y en supuestos especiales se concedan por este Ayuntamiento sin promover la concurrencia, por razones de finalidad pública ó interés social, económico o humanitario, estando sujetos a las normas reguladoras especiales que se dicten por el Gobierno de la Nación al respecto.

Nominativas: aquellas cuyos beneficiarios figuren nominativamente en los créditos iniciales del presupuesto municipal.



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

ORDENANZA N° 12

**ORDENANZA GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS BARRIOS**

**CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

Artículo 10. Iniciación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

Para cada modalidad de las llamadas subvenciones regladas, y dentro del primer cuatrimestre de cada año, cada área que efectúe convocatorias específicas para la concesión de subvenciones deberá publicar en el B.O.P., previamente conocidas por la Junta de Gobierno Local o la comisión informativa correspondiente, previo informe de la Intervención y Asesoría Jurídica, las bases reguladoras de las mismas que como mínimo contendrá los extremos previstos en el art. 23 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11. Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Departamento de Contratación.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán todas las previstas en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones y en todo caso y en el supuesto de que las bases reguladoras de la concesión contemplasen el compromiso de pago de la subvención en una fecha determinada se recabará informe de la Tesorería, que tendrá carácter vinculante y versará exclusivamente sobre la posibilidad de materializar el pago en la fecha prevista, indicando en caso de imposibilidad, la fecha más próxima.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Junta de Gobierno Local deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente e informe anteriormente mencionados, formulará una propuesta de resolución provisional, y posterior resolución definitiva, en los términos previstos en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

ORDENANZA Nº 12

**ORDENANZA GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS BARRIOS**

Artículo 12. Resolución.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, el órgano competente resolverá el procedimiento, de forma motivada, y de conformidad con los que dispongan las bases reguladoras de la subvenciones, debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, con respeto de los plazos previstos en el art. 25 de la Ley General Subvenciones.

Artículo 13. Notificación de Resolución.

Se estará a lo dispuesto en el art. 26 de la Ley General de Subvenciones.

**CAPITULO III
CONCESIÓN DIRECTA.**

Artículo 14. Procedimiento de concesión.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Corporación Local.

A tal efecto, la resolución de concesión y , en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad a lo dispuesto en la ley, y siempre con respeto a lo reglado en la presente Ordenanza.

El procedimiento de concesión directa de subvenciones se substanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud del interesado.

A tales efectos, el procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

ORDENANZA Nº 12

**ORDENANZA GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS BARRIOS**

**TITULO III
PROCEDIMIENTO DE GESTION Y
JUSTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES PUBLICAS**

Artículo 15. Procedimiento de gestión presupuestaria.

a) Con carácter previo a la concesión directa o a la convocatoria deberá efectuarse la aprobación del gasto (fase A), según los trámites de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Bases de ejecución del presupuesto.

b) La resolución de concesión supone el compromiso del gasto (fase D).

c) El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió, y una vez se haya comprobado por los técnicos municipales pertinentes la efectiva realidad de la misma. (fase O) siempre que esto se considere necesario por la Intervención.

d) Cuando la naturaleza de la subvención lo justifique podrán realizarse pagos a cuenta, en proporción a la actividad ejecutada. También se podrán realizar pagos anticipados, con las garantías necesarias.

e) La posibilidad de los pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías deberán preverse expresamente en las bases de convocatoria de la subvención. En cualquier caso no procederá pago alguno, en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Al objeto de satisfacer el pago, los nuevos beneficiarios y entidades colaboradoras, deberán aportar una Ficha de Terceros habilitada a tal efecto, donde se hará constar sus datos personales y bancarios, cuyo modelo impreso será facilitado por la Intervención Municipal.

Artículo 16. Justificación.

Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas estarán obligados a presentar ante la Intervención Municipal, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

**ORDENANZA GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS BARRIOS**

que finalizó la actividad para la que les fue concedida, la siguiente documentación:

- Justificantes originales, siempre que sea posible, del gasto por el importe subvencionado.
- Justificantes originales del gasto por el importe subvencionado, o copias compulsadas de los mismos. No obstante en el caso de que el beneficiario de la subvención sea una entidad pública la justificación puede consistir en la certificación del Interventor de la misma comprensiva de la relación de los gastos realizados y de que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.
- Justificantes de los gastos cubiertos por otros ingresos obtenidos para la realización de la actividad, o fotocopia de los acuerdos de concesión. No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos. En ningún caso se admitirá como justificantes de subvenciones los que comprendan pagos genéricos de nóminas o recibos de personal salvo gastos por dietas o desplazamiento concretos o bien que el proyecto objeto de subvención así lo contemple.
- Certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.
- En caso de facturas, estas deberán ir siempre a nombre del beneficiario, y rubricadas por el mismo, debiendo constar en ellas expresamente que son generadas por la actividad objeto de subvención.
- Asimismo deberán reunir los demás requisitos legales exigibles a su contenido.
- En la justificación de subvenciones deben observarse además los requisitos establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

ORDENANZA N° 12

**ORDENANZA GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS BARRIOS**

Artículo 17. Modificación y concurrencia con otras subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención o la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otros Entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En estos supuestos, la obligación de reintegro se referirá al exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 18. Pérdida y reintegro de la subvención.

El órgano concedente, mediante resolución motivada, previo expediente, en el que se dará audiencia al interesado por un plazo máximo de 15 días hábiles, acordará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas a los beneficiarios que incumpliesen cualquiera de los requisitos de esta Ordenanza o cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como las condiciones particulares que se contengan en la resolución de concesión de la subvención. Todo ello sin perjuicio de las demás acciones que procedan en cada caso.

Este procedimiento se inicia de oficio, por orden superior, por denuncia o como consecuencia del informe de control financiero.

La resolución de reintegro será notificada al interesado, indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el ingreso en el plazo, y dado que las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultará la aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley de Haciendas Locales, Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Artículo 19. Justificación de la actividad.

Una vez finalizada la actividad para la que se otorgó la subvención o ayuda, los beneficiarios deberán presentar ante el Área correspondiente y ante la



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

ORDENANZA Nº 12

**ORDENANZA GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS BARRIOS**

Intervención Municipal:

- a) Memoria explicativa de las actividades realizadas con evaluación de los resultados obtenidos.
- b) Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida.

Artículo 20. Control de las subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y normas que la desarrollan, serán objeto de fiscalización y contabilización los siguientes expedientes que se pueden originar en cumplimiento de la presente Ordenanza:

- Las convocatorias específicas.
- La propuesta de concesión, al amparo de una convocatoria, o bien por cualquier otro procedimiento de los previstos en este Reglamento.
- La justificación presentada del destino dado a la subvención recibida.
- Los expedientes de reintegro que, en su caso, puedan iniciarse ante la falta de justificación dentro del plazo establecido, o ante el acto administrativo que determine que la justificación presentada es insuficiente.

En todo caso el control de las subvenciones se verificará de conformidad con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales,, anteriormente citado.

Cada Comisión Informativa, al menos una vez al año, dará cuenta a sus componentes de las actuaciones de seguimiento o del grado de justificación de las subvenciones concedidas en relación en el **artículo 11** del presente Reglamento.

Artículo 21. Control financiero de las subvenciones.

1. El control financiero de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Los Barrios, o por los Entes Públicos de él dependientes, ya sean gestionadas directamente o a través de Entidades Colaboradoras, será competencia de la Intervención General de la entidad municipal y tendrá por objeto verificar:



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

ORDENANZA Nº 12

**ORDENANZA GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS BARRIOS**

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiario y Entidades Colaboradoras.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y Entidades Colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

2. El control financiero podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

4. La comprobación material de las inversiones financiadas.

5. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.

6. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

ORDENANZA N° 12

**ORDENANZA GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS BARRIOS**

características especiales de las actividades subvencionadas.

Los beneficiarios, entidades colaboradoras y terceros relacionados con la subvención, estarán obligados a prestar colaboración a quienes ejerzan las actividades de control.

Disposiciones Adicionales

Primera. Las dudas interpretativas que pudieren devenir con ocasión de la aplicación del presente Reglamento serán resueltas por la Presidencia mediante resolución, previo informe de la Asesoría Jurídica y oído el Secretario y, en su caso, el Interventor General.

Segunda. En lo que se refiere en la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, se estará a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

Disposiciones Finales

Primera. En lo no dispuesto en el presente Reglamento se estará a la regulación establecida en la Ley General de Subvenciones y en los Reglamentos de desarrollo que puedan aprobarse.

Segunda. El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado y publicado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

**ORDENANZA GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS BARRIOS**

Aprobación, publicación y entrada en vigor.

La presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de Abril de 2005, publicándose el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la misma en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Cádiz nº 143, de 23 de Junio 2005, fecha en que entró en vigor.

Los Barrios a 23 de Junio de 2005.

EL ALCALDE.

EL SECRETARIO GENERAL.